



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Podenco respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ni el Gobierno al presentar el proyecto de ley para defensa de la neutralidad, ni las Cámaras al discutirlo y aprobarlo, pudieron imaginar que se procurase burlar algunos de sus preceptos omitiendo la presentación de los trabajos periodísticos a la previa censura, una vez acordada esta medida, en defensa de los altos intereses encomendados al Gobierno.

Lamentables realidades demuestran lo contrario, y como la defensa del interés público que se propuso amparar aquella Ley exige que se arbitren los medios adecuados para impedir a toda costa los males que ocasionan a la causa nacional noticias inexactas, comentarios apasionados y juicios perturbadores sobre política internacional, publicados sin someterlos a la previa censura que se ha establecido en cumplimiento de la Ley de 7 de Julio último, el Gobierno, bien apesar suyo, y en cumplimiento estricto de su deber, se ve en la necesidad de acudir al recurso, perfectamente legal, que le proporciona la adecuada ordenación de la Constitución del Estado y de la ley de Orden público, suspendiendo exclusivamente y de modo temporal la garantía consignada en el núm. 1.º del art. 13 del Código fundamental del Estado y poniendo con ello en vigor los preceptos de dicha Ley de 23 de Abril de 1870, con lo cual podrán ser suspendidas gubernativamente las publicaciones que eludien-

do la censura previa o contrariándola inserten noticias, informaciones, juicios y comentarios relativos a política internacional que puedan comprometer la seguridad interior y exterior del Estado y atentar al orden público.

Por ello, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el art. 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en San Sebastian a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose este Ministerio dispuesto a que se realice una campaña de otoño e invierno contra la plaga de langosta, tan activa, enérgica y eficaz como las circunstancias requieren, a fin de evitar que en la primavera del año próximo la plaga ocasionase perjuicios de consideración a los agricultores, pues si en todos los casos se ha demostrado que la roturación es práctica que reporta la acción más decisiva para atenuar la plaga, en los momentos actuales en que las campañas de primavera se hacen difi-

cilmente por la escasez de gasolina, es preciso, más que en ninguna otra ocasión, hacer que la de otoño e invierno alcance toda su virtualidad mediante su aplicación enérgica y terminante de los preceptos de la ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, y la efectividad, sin excusa ni apelación, de las sanciones que la misma impone a sus contraventores: y a este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde a los Gobernadores civiles de las provincias invadidas y a los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería la Real orden de este Ministerio de 25 de Junio último, y el inexcusable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma y muy especialmente el del art. 60 de la citada Ley, en virtud del cual deben formarse las relaciones de los terrenos infectos de langosta, donde hayan de practicarse los trabajos de extinción, antes del 31 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 30 de Agosto)

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administraciones me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Ontiveros, Pagador de la Excmo. Diputación provincial de esta Corte, solicitando se restablezca en el presupuesto provincial del corriente año, la consignación al expresado recurrente Pagador de la Corporación, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes intere-

sadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se publica para conocimiento del público a los efectos oportunos. Madrid, 1.º de Julio de 1918.

El Gobernador,
L. López Ballesteros.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 12 de Julio de 1918, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el primer período semestral:

De conformidad con el dictamen del Cuerpo Médico, contestar al señor Concejal Inspector de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, que no há lugar a disponer el ingreso que interesa, en el Hospital de San Juan de Dios, de los treinta y dos acogidos del expresado Colegio, enfermos de tricofidia, ofreciendo, si fuese preciso, el concurso de los Profesores de la Beneficencia provincial para la asistencia de aquéllos.

Designar al Vicepresidente de la Comisión, Sr. Garma, al Visitador de la Inclusa Sr. Olías y al Secretario de esta Corporación, para que conferencien con la Ilustre Junta de Damas, y la inviten a que formalicen la cesión del Asilo de San José, ofrecida en su instancia de 9 de Octubre de 1903.

Disponer el ingreso en el Hospicio del niño Agustín Casado Ruiz, cuyo ingreso fué ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil en 4 del corriente mes de Abril.

Dar por concluso el expediente ins-

truido con motivo de la desaparición del expósito Tomás Román Vázquez, y remitirle al Juzgado que entienda en la denuncia formulada por la madre del expósito Tomás, a fin de que realice las actuaciones que estime procedentes, para llegar al esclarecimiento del hecho y exigir las responsabilidades que procedan.

Revocar el acuerdo de la Comisión provincial, relativo al nombramiento de maquinista de la Imprenta provincial, y que se provea esta plaza con arreglo a lo que disponen las bases del presupuesto vigente, por medio de concurso.

Confirmar el acuerdo de la misma Comisión, nombrando interinamente mozo ayudante del vaquero de la Inclusa, con el haber de 500 pesetas anuales, con la aclaración de que el nombrado es José Bac Pérez.

Confirmar los siguientes acuerdos de la misma Comisión provincial:

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Febrero último, importante 643'60 pesetas.

Aprobar el acta de la recepción provisional del camino de Los Hueros a Torres, y de la reparación del antiguo de Los Hueros a la carretera del Estadio, de Alcalá de Henares a Mondéjar.

Visto el expediente relativo a las obras que está ejecutando la Sociedad «Hidráulica Santillana» en la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, para elevar las aguas al límite de la concesión, y de conformidad con el informe del Letrado provincial Sr. Martínez Velasco, acordó: 1.º Interponer el interdicto de obra nueva a que se refiere el artículo 1.663 de la ley de Enjuiciamiento civil, pidiendo en la demanda la suspensión de la obra en ejecución; 2.º Dirigirse al señor Gobernador denunciándole el hecho y solicitando la adopción de las indispensables medidas, para que el abuso que pretende cometer la «Hidráulica Santillana» no se consumara; y, 3.º Designar Procurador que ejerza su profesión en el Juzgado de primera instancia, donde las obras están enclavadas, puesto que cualquiera de los Letrados de la Beneficencia pueden actuar en Colmenar Viejo por ejercer en Madrid.

Conceder a D. Pedro Sánchez Gallago, contratista de las obras del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, la prórroga de seis meses, en lugar del año que solicita, para terminar las mismas, por no haberlas podido realizar en el tiempo estipulado en el contrato, por la constante oposición de los propietarios de las fincas por donde atraviesa el trazado.

Rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, a D. Pedro Sánchez Gallago, contratista de los trozos segundo y tercero de la carretera de El Molar a la Granja (sección comprendida entre Miraflores de la Sierra y Rascafría), por no haber cumplido las condiciones con las cuales se le con-

cedió la prórroga para terminar dichas obras, y que se proceda, tan pronto como este acuerdo sea firme, a la necesaria liquidación por la Sección de Carreteras y a la modificación del proyecto para sacar a subasta lo que falta por ejecutar.

Dar por aceptada, a beneficio de inventario, la herencia dejada en nuda propiedad al Hospital provincial por D. Sotero Hernández Moreno; que por conducto del Alcalde de Muduex (Guadalajara), se reclamen diversos datos relacionados con la herencia, a la viuda del causante, doña Eugenia Viejo Yela, y declarar de abono la minuta de honorarios del Notario D. Miguel García, que importa 95 pesetas.

En el expediente relativo a la herencia de D. Angel Arrita y Villa, que se haga saber al que fué su albacea D. Ignacio Jiménez y Jiménez, que sin demora entregue en fondos provinciales las 2.050'27 pesetas, que de las cuentas que ha rendido resultan en su contra, y las rentas debidas de una participación del Molino aceitero en Estepa; y que respecto a exigir al Registrador de la propiedad de Estepa las 290'55 pesetas que debe devolver, y a lo cual se niega, y sobre la venta de una parte de casa en Baena, dictamine el Cuerpo de Letrados.

Aprobar la liquidación y distribución remitida por la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte de los intereses cobrados en el año 1917 de la inscripción del 4 por 100, de 44.881'01 pesetas nominales, emitida en equivalencia de los bienes que, por fundación de la Sra. Marquesa de Villagarcía, poseía dicha Santa Hermandad, los Hospitales generales y la Real Hermandad de María Santísima de la Esperanza, en Cáceres, correspondiendo a dichos Hospitales 468'72 pesetas.

Que sin necesidad de intermediarios se ofrezca a la Papelera Española y a la Madrileña la venta del papel insertible que existe en esta Corporación.

Autorizar al Sr. Secretario para que orille las dificultades que se opongan a la devolución de fianzas de los arrendamientos de las casas en que estaban instaladas las oficinas del Consejo provincial de Fomento y Sección de Carreteras.

Aceptar la proposición verbal de D. Gregorio Mesa, por ser el autor de la más ventajosa de las presentadas, para la compra venta del papel insertible, a razón de 0'25 pesetas el kilogramo.

Conceder una subvención de 100 pesetas a la 9.ª Comisión de la Cruz Roja y otras 100 a las de Canillas, Vicalvaro y Canillejas, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Idem 75 pesetas con destino al concurso del Tiro Nacional, que se abonará, igualmente, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Convocar a oposición para cubrir la plaza de Profesor de solfeo de la escuela de música del Hospicio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas; que por el Profesor de la Banda

de música de dicho establecimiento se redacte el programa, y que se invite a los Directores del Conservatorio y del Colegio nacional de Sordos y ciegos, para que designen un Profesor que bajo la Presidencia del de la Diputación, formen el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, a las que podrán concurrir videntes y ciegos.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto próximo.

Jubilarse al Inspector mayor del Hospicio, D. José de la Puente y Blas, con el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Desestimar la reclamación de intereses de demora formulada por el contratista de víveres de las prisiones de esta Corte, por no corresponder a la Diputación entender en estos contratos.

Conceder a doña Matilde del Valle y Boto, viuda del Profesor de solfeo del Hospicio D. César Burgos, la cantidad de 125 pesetas para gastos de entierro y lutos, con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Declarar de abono, a favor de doña María Cano Plaza, viuda del sepulturero tercero del Hospital provincial, D. Juan Evangelista Díaz, la cantidad de diez pesetas por haberes que dejó el finado sin percibir, y concederla, con cargo a «Imprevistos», 125 pesetas para gastos de entierro y lutos.

Desestimar el dictamen relativo a la adquisición de un ejemplar de la obra de D. Ricardo Marín, edición monumental del Quijote.

Desestimar el dictamen proponiendo adquirir seis ejemplares del libro «La Casa de la Infanta de España, doña Isabel de Borbón».

Aprobar el presupuesto presentado por la casa «Yost» para el arreglo de las máquinas de dicha casa, números 4 y 10, importante 131'50 pesetas, y que su importe se pague con cargo al capítulo de «Gastos menores».

Aprobar el presupuesto para instalación de la alfombra de la escalera principal de la Casa-Palacio de esta Corporación, cuyo coste aproximado de 914 pesetas se abonará con cargo a la consignación del Capítulo I, artículo 1.º.

Distribuir 500 ejemplares entre los asilados de la Beneficencia provincial y otros 500 entre los niños pobres que concurren a las escuelas nacionales de los distintos pueblos de la provincia, de la obra del Quijote adquirida por esta Corporación con motivo de la celebración del tercer centenario de la muerte de Cervantes.

Desestimar la solicitud de D. José María Sembi y Alejandro, en súplica de que se le nombre Veterinario 4.º de la Beneficencia provincial, con 750 pesetas.

Nombrar Veterinario primero, con el haber anual de 2.500 pesetas a don José Blanco Guardiola, por ser el más antiguo de los tres que existen; idem id. segundo, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Antonio Ortiz, por ser

el que sigue en antigüedad al señor Blanco; idem id. tercero, con el haber anual de 1.250 pesetas, a D. Bernardo Butragueño, y que en este orden quedan colocados en el escalafón, de conformidad con el reglamento aprobado por la Corporación.

Admitir la dimisión presentada por el vocal del tribunal formado para instruir expediente contra varios empleados del Hospicio, D. Simón Núñez Martínez de Maturana.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermos, al Médico de número de la Beneficencia provincial, D. Jesús Lozano, al Médico de guardia, D. Petronilo E. Mateo Milano, y al Farmacéutico de guardia, D. Modesto Maestre Ibáñez, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, participando haberle sido concedida una licencia de treinta días, por enfermo, al Profesor de las Escuelas del Hospicio D. Juan José Reduello.

Nombrar alumnos internos, interinos, con el haber asignado a los de tercera clase, cuando éstos sean llamados por el Sr. Decano a prestar servicio, a los señores estudiantes de Medicina.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión provincial una proposición del Sr. Soria, para pensionar a un hijo de la provincia de Madrid.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión provincial la propuesta del Sr. Salcedo, para que, en defensa del prestigio del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, la Diputación entable querrela contra el periódico «El Madrileño».

Madrid, Agosto de 1918.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

ANUNCIO

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido a este Tribunal interponiendo recurso contra el acuerdo del Gobernador civil, fecha 23 de Mayo de 1918, que estima la alzada interpuesta por D. Fernando Esconrillas, a nombre de la Sociedad Vizcaína de Construcciones, contra el acuerdo municipal, relativo al proyecto de urbanización del Campillo de las Vistillas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.

Ldo. Antonio Bermudo.

(O.—189)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de

primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de doña Eugenia López Ruiz, contra D. Rafael Fernández Chacón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 12 de Septiembre próximo, a las once, un crédito de un millón quinientas mil pesetas contra la «Azucarera de Madrid», por subrogación de los derechos que contra la misma tenía don Ramón García López, según escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. Juan Larrey y García, el día 30 de Noviembre de 1905, que figura en el protocolo de instrumentos públicos de dicho Notario con el número 993 de dicho año, y que se refiere a la que en 9 de Enero de 1903 se otorgó entre dicha Sociedad y el expresado D. Ramón García López, ante el Notario de esta Capital D. Fernando Jesús Suárez Coronas, y cuyo crédito pertenece en la actualidad al demandado Sr. Fernández Chacón, según se justifica por la escritura pública otorgada en esta Corte entre el pagador D. Miguel Díaz Álvarez y el repetido D. Rafael Fernández Chacón, el día 16 de Septiembre de 1915, ante el Notario de este Ilustre Colegio don Alejandro Arizcun; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la repetida cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Madrid, 29 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Firmado.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—441.)

PALACIO

Izquierdo Quizás (Deogracias), natural de Aguila Fuente, provincia de Segovia, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Angel y de Ramona, domiciliado últimamente en la Plaza del Alamillo, núm. 4, 2.º, núm. 5, procesado por el delito de lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, con objeto de recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 25 de Julio de 1918.

Firmado.

(Núm. 352) (B.—1.984)

GETAFE

En virtud de lo acordado por providencia de 3 del actual, en el expediente incoado a instancia de D. Aniceto Naranjo Escolar, solicitando que en unión de sus hermanos doña Cándida, D. Doroteo y doña Micaela, se les declare herederos abintestato de su también hermano de noble vínculo D. Valentín, hijos legítimos de don Valentín y doña Catalina, natural de

Fuenlabrada, donde falleció, en estado de soltero, a los cuarenta y un años de edad, el 30 de Mayo del próximo pasado, se anuncia su muerte sin testar, así como que reclaman su herencia sus mencionados hermanos y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia, en esta villa de Getafe, a reclamarlo dentro de treinta días.

Getafe, 16 de Agosto de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,
Luis Loma.

Ante mí:

Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 637) (A.—442).

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Jaime N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 575 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 112) (B.—1.859)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jaime Ramón Pou y José García Fabra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 448 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 112) (B.—1.851)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Sáinz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.478 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 112) (B.—1.866)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mauricio García Cabello y Alejandro Braso Natividad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 688 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 141) (B.—1.872)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Costas N. y David N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 604 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 141) (B.—1.873)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hilario del Pezo y Vicente Pascual Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.403 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 112) (B.—1.865)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Molinete Ocaña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 557 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 112) (B.—1.854)

En virtud de providencia del señor

D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agustín Cano N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 594 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 112) (B.—1.860)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por coacción, contra Manuel Migolla García, Ricardo Berruero Cifuentes, Eduardo Ruiz Toribio, José Montero Cories, bajo el núm. 29 de 1916, se dictó auto cuya parte dispositiva dice así:

Auto.—S. S.: Por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declararaba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, declarando asimismo extinguidas las responsabilidades exigibles a los denunciados anteriormente expresados.—Lo mandó y firma el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, en Madrid, a 10 de Mayo de 1918, de que doy fe.—Félix Gil.—Ante mí, Mariano Ordax.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados denunciados, expido el presente edicto, en Madrid, a 27 de Junio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 14.) (B.—1.692)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando Torres Carro, Gregorio Torres Carro y Joaquín N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Agosto, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 691 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 141) (B.—1.874)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fernando Cerezo Vallejo y Jorge Bermejo Manzanedo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Agosto, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 421 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

cibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid, 17 de Julio de 1918.

V.° B.°
Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 141) (B.—1.876)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 391 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Mariano Fuerte Aranguero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 5 de Julio de 1918.

V.° B.°
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 77) (B.—1.772)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 52 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Cadeau Lorences, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.° B.°
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm.—79)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de

faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 38 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Doroteo Hernández, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 79) (B.—1.764)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.180 de orden, del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Alonso Auto, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 79.) (B.—1.762)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 60 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3,

principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José García Andrés, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 8 de Julio de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 79) (B.—1.761)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 559 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y don Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicente Gómez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 5 de Julio de 1918.

V.° B.°

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 77) (B.—1.773)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 572 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Agosto, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Enrique Martínez y D. Samuel López, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Angela Canto Gómez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

que firmo en Madrid a 5 de Julio de 1918.

V.° B.°
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 77) (B.—1.774)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Habiendo terminado en el día de hoy el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales de los pueblos de esta provincia, se hace saber a los Ayuntamientos, por medio de la presente circular que con el fin de examinar debidamente los descubiertos y poder apreciar el resultado de la recaudación que les ha sido encomendada, deberán presentar, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Septiembre, las cuentas, a las que acompañarán las cédulas pendientes de cobro con tres relaciones de las que se hallen en descubierto, debidamente justificadas con los documentos siguientes:

- 1.° Certificación de los contribuyentes que se hayan ausentado del término municipal.
- 2.° Otra de las que se hallen en el servicio militar activo.
- 3.° Idema de las que hayan fallecido, expedida por el Juzgado municipal, y
- 4.° Otra en la que se haga constar el tiempo que estuvo abierta la recaudación voluntaria, o negativa en su caso.

Advirtiéndose que de no cumplir este servicio dentro del plazo que se les señala y no presenten las cuentas acompañadas de todos los documentos que se citan, no se admitirá cuenta alguna y se procederá enérgicamente contra todos aquéllos que dejen de cumplir el citado servicio.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

—X—

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Septiembre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.